| Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 DEL C.G.P | | | | | | | |
|--|------------------------------|--|--|--|---|---|-----------------------------|
| Nombre de la persona citada | Cédula y/o Nit del citado | Naturaleza del proceso | Parte demandante | Parte demandada | Fecha auto | Juzgado | No radicación expediente |
| MAGDALENA SOFIA ROMERO RODRIGUEZ Y MAGOLA BIVIANA MUNEVAR ROMERO | | SUCESION ART. 492 C.G. DE. P. | DIANA CAROLINA MUNEVAR VALERA | MAGDALENA SOFIA ROMERO RODRIGUEZ Y MAGDA BIVIANA MUNEVAR ROMERO | FECHA AUTO ADMISORIO 27 DE MAYO 2022 | (9) NOVENO DE FAMILIA CARRERA 7 # 12C-23 PISO 4 BOGOTÁ D.C. | 2022-00167. *M2-1-21 |
| EMPLACESE A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO BARAJAS MUÑOZ (Q.E.P.D) ART. 108 C.G.P. | | DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO | CENAIDA VARGAS PEÑA | DIANA CATHERINE BARAJAS VARGAS, INGRI NATALIA BARAJAS VARGAS Y HECTOR DOSWALDO BARAJAS VARGAS, HEREDEROS DETERMINADOS DE HUMBERTO BARAJAS MUNOZ (D.E.P.D) Y CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL REFERIDO CAUSANTE. | AUTO ADMISORIO: 8 DE MAYO DE 2024 Y 19 DE JUNIO DE 2024 | JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. | 09-2024-00030-00 |
| SE EMPLAZA A: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE CAUSA MORTUORIA, EN LA FORMA INDICADA EN EL ART. 108 C.G.P | | SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE DORA ALICIA BELLO GONZÁLEZ, | DORA ALICIA GONZALEZ AREVALO, EN SU CONDICIÓN DE MADRE DE LA CAUSANTE | JOSE ANGEL ROJAS CARDONA | FECHA DE AUTO ADMISORIO: QUINCE (15) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO: DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) | SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ | *R1-5-21 050-2023-00393. |

Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendran publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece , se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"



EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO; Yo JAIME ALEJANDRO AGUILLÓN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 79'128.861 de Bogotá, emplazado a la acreedora SANDRA GIOVANNA HERNÁNDEZ LEÓN y a todas las personas que se crean con derechos dentro del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante, Art. 538 del C.G.P. Ley del 2012. Deudor JAIME ALEJANDRO AGUILLÓN, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 79'128.861 de Bogotá, para que comparezca A LA AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS, que se llevara a cabo el día 29 del mes de julio de 2024 a las 10:30 am., y se celebrara de manera virtual por medio del siguiente link de la plataforma ZOOM: ENLACE: https:// us02wep.zoom.us/j/6386546411 ID PERSONAL: 638-6546411. lo anterior, en virtud de tomar mi declaración en insolvencia ante el centro de conciliación LIBORIO MEJIA DE BOGOTA. Los representantes legales de personas jurídicas, deberán acreditar su calidad con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por el órgano competente. A la audiencia se debe presentar con las pruebas que pretenda hacer valer para el reconocimiento de la obligación a su favor. En caso de no poder asistir de manera presencial el centro de conciliación de la FUNDACIÓN LI-BORIO MEJIA, le brinda la posibilidad de participar en la audiencia de manera virtual para ello, será necesario informar mediante nuestro correo electrónico bogota@fundacionlm.org o al celular: 3232334313.

REMATES

ART. 450 DEL C.G.P. Parte Demandante: CENTRO CO-MERCIAL Y PROFESIONAL LOS

EXAGONOS P.H.

Parte demandada: BEATRIZ GARCIA DE MEJIA S. EN C. S. Juzgado: DIECISEIS (16) CIVIL MU-

NICIPAL DE EJECUCION DE SENTEN-CIAS DE BOGOTA D.C.

Auto de Fecha: VEINTIDOS (22) DE D.C. MARZO DE 2024

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO. Fecha/Hora/Apertura Licitación: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2024 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA

Secuestre: ABC JURIDICAS S.A.S. NIT. 900.678.073-2

DIRECCION CARRERA TRECE (13) No. 13-24 OFICINA 521 DE BOGOTA

REP. LEGAL. FABIAN RICARDO CRUZ DE TERRENO 15.00 METROS CUA- transcurrido una (1) hora tal y como PROCESO EJECUTIVO No. nicipal e identificando lo 23 dígitos del CARRILLO, TELEFONO 3203395351 – DRADOS - AREA DE CONSTRUCCION lo dispone el articulo 452 del Código 3208575462

Fmail: abciuridicas7825@gmail.com Bienes Materia del remate:

LA AVENIDA CARRERA 15 No. 119-43 DE BOGOTA D.C., QUE HACE PARTE DEL CENTRO COMERCIAL Y PROFESIONAL LOS EXAGONOS P.H. AREA DE TERRENO 14.60 METROS Base de la Licitación: 70% DEL VALOR CUADRADOS - AREA DE CONSTRUC- DEL AVALUO CION 44.64 METROS CUADRADOS Porcentaje que debe Consignarse Dirección Oficial: AVENIDA CARRERA 15 No. 119 - 43 OFICINA 401 DE BO-GOTA D.C. (CERTIFICACION CATAS-TRAL). Antes: AVENIDA CARRERA del link https://call.lifesizecloud. 15 No.119 A - 43 OFICINA 401 DE BOGOTA. Matricula Inmobiliaria: 50N-527795

Valor Avalúo: \$ 434.193.000 Valor Base de la Licitación: 70% DEL VALOR LOS INTERESADOS PARA HACER DEL AVALUO

Porcentaje que debe Consignarse para hacer Postura: 40%

. La Audiencia de remate se realizará de manera virtual a través OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNIdel link https://call.lifesizecloud. CIPAL DE BOGOTA D.C. LO ANTERIOR la oferta digital para participar en el com/21059389, y que podrá consul- DE CONFORMIDAD CON EL ART. 451 remate virtual?". El cual encontrara tarse igualmente en la página web www.ramajudicial.gov.co micrositio del Juzgado, remates.

LOS INTERESADOS PARA HACER POSTURA DEBERAN PREVIAMENTE CONSIGNAR EL 40% DEL VALOR DEL INMUFRIE EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA A ÓRDENES DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNI-CIPAL DE BOGOTA D.C. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 451 DEL C.G.P.

Proceso Numero: 2019-02096 (11001400308220190209600).

ART, 450 DEL C.G.P. MERCIAL Y PROFESIONAL LOS EXAGONOS P.H.

DE MEJIA S. EN C. S. Juzgado: DIECISEIS (16) CIVIL MU-

NICIPAL DE EJECUCION DE SENTEN-CIAS DE BOGOTA D.C.

Auto de Fecha: VEINTIDOS (22) DE MARZO DE 2024

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO. Fecha/Hora/Apertura Licitación: VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA.

Secuestre: ABC JURIDICAS S.A.S. - NIT. 900.678.073-2

No. 13-24 OFICINA 521 DE BOGOTA el estado que material y financie

CARRILLO, TELEFONO 3203395351 -3208575462

Email: abcjuridicas7825@gmail.com Bienes Materia del remate:

BIEN INMUEBLE OFICINA 402 DE LA AVENIDA CARRERA 15 No. 119 - 43 DE BOGOTA D.C. QUE HACE PARTE lifesizecloud.com/21219718. La lici-DEL CENTRO COMERCIAL Y PROFE- tación comenzará a la hora señalada y dicial.gov.co

45.83 METROS CUADRADOS Direc- General del Proceso ción Oficial: AVENIDA CARRERA 15 Secuestre DIANA No. 119 - 43 OFICINA 402 DE BOGOTA BUENDÍA BIEN INMUEBLE OFICINA 401 DE D.C. (CERTIFICACION CATASTRAL). No. A -43 OFICINA 402 DE BOGOTA. Matricula Inmobiliaria: 50N-527796 Valor Avalúo: \$ 445.692.000 Valor

para hacer Postura: 40%

La Audiencia de remate se realizará de manera virtual a través com/21059389, y que podrá consultarse igualmente en la página web del Juzgado, remates

INMUEBLE EN EL BANCO AGRARIO

Proceso Numero: 2019-02096 (11001400308220190209600)

*J1-2-21

AVISO DE REMATE EL JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BO-GOTÁ, HACE SABER Que dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía radicado número 11001-40-03-029-2015-00508-00 adelantado por EL CENTRO COMERCIAL SANTA BARBARA DRIVE P.H. contra JOSÉ ROBERTO FERNÁNDEZ FANDIÑO, VANESSA FERNÁNDEZ PANOLIE-VA. MARÍA FMILIA PANOUFVA DE Parte Demandante: CENTRO CO- FERNÁNDEZ, ANDREA FERNÁNDEZ PANQUEVA, ADRIANA FERNÁNDEZ PANQUEVA Y CARLOS ROBERTO Parte demandada: BEATRIZ GARCIA FERNÁNDEZ PANQUEVA, se ha señalado la hora nueve de la mañana (09:00 AM), del día veintiocho (28) de deben suministrar la contraseña del agosto de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del siguiente bien: inmueble local comercial No. 17 primer piso, ubicado en la Avenida Carrera 19 Nº 122-49 LC 17 (Dirección Catastral) de esta ciudad, distinguido con el folio de matricula inmobiliaria No 50N-20008609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá DIRECCION CARRERA TRECE (13) Zona Norte, Este se entregara en ramente se encuentre. Se adoptó REP. LEGAL. FABIAN RICARDO CRUZ como avaluó la suma de seiscientos setenta v siete millones doscientos cincuenta v cuatro mil quinientos pesos M/Cte. (\$677.254.500 M/Cte.). Los interesados en participar en la diligencia de remate podrán conectarse a través del siguiente link: https://call.

MARGARITA RINCÓN, carrera 55 61-85 correo: dianamarga-Antes: AVENIDA CARRERA 15 No.119 ritabuendia@hotmail.com; celular 3124545546

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al acreedor real, y tratándose de este último, la postura corresponderá mínimo al cien por ciento (100%) del precio del bien, conforme lo establece el articulo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil. www.ramaiudicial.gov.co micrositio Quienes deseen participar en el remate, deberán presentar: 1) La oferta digital insertando una clave personal, POSTURA DEBERAN PREVIAMENTE la cual se manifestará en voz alta CONSIGNAR EL 40% DEL VALOR DEL cuando el juez lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para DE COLOMBIA A ÓRDENES DE LA mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar en la página www.ramajudicial.gov. co micrositio del despacho- ventana de información general. 2) Copia del documento de identidad del oferente, y 3) Copia del comprobante de depósito judicial realizado en la cuenta asignada a la Oficina de Eiecución Civil Municipal de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia, según las exigencias contempladas en el articulo 451 y SS ibidem.

> descritos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico rematej16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los términos de los artículos 451 y 452 del código general del proceso. Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico indicado, que su participación en la audiencia es indispensable porque archivo digital que contenga la oferta: en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

> Se elabora hoy 18 del mes de julio de 2024. Atentamente, JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJE-CUCIÓN DE SENTENCIAS.

AVISO DE REMATE MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SEN-TENCIAS DE BOGOTA D.C -Oficina de Bogotá D.C. Calle 15 No. 10-61 rematesoecmbta@cendoj.ramaju-

SIONAL LOS EXAGONOS P.H. AREA nose cerrará sino después de haber HACE SABER: Que dentro del bre de Oficina de Ejecución Civil Mu-

11001400302720150047800 DE EDIFICIO LARA- DIANA LUCIA PER-DOMO PARDO (CESIONARIA) contra TULIA ROSA ROMERO MERCADO, en auto del 18 de junio de 2024 se señaló 2024, a la hora de las DIEZ de la mañana (10:00 AM) para llevar a cabo la DILIGENCIA de REMATE VIRTUAL asignado a este despacho. del siguiente inmueble LEGALMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO, ubicado en la Carrera 13 AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 No. 13-24 Oficina 723, del EDIFICIO LARA P.H. de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-882793; avaluado en la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUI-NIENTOS PESOS (\$209.626.500. oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del mismo. El secuestro se encuentra a cargo de GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, Nit. 900.540.884-5, dirección carrera 16 No. 79-76 Piso Quinto Bogotá D.C. teléfono 3213705458, quien mostrará el bien objeto de remate. La licitación se iniciará a la fecha v hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora iniciada. Para los efectos del artículo 450 del C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO en un periódico de amplia circulación nacional y/o radiodifusora local., ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL - La Los documentos anteriormente plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate es LIFESIZE- El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual es: https:// call.lifesizecloud.com/21735244 diligencia a la que se podrá acceder por el micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial. http://www. ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-municipal-debogota/95 La recepción electrónica de la (s) oferta(s) en los términos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., se remitirá únicamente al correo institucional rematesoecmbta@ cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF- asunto "oferta"- se advierte que la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho le solicitará JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual o no suministre la contraseña del archivo de apoyo para los Juzgados Civiles digital, se tendrá por no presentada la Municipales de ejecución sentencias oferta. Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No.

110012041800 consignación a nom-

proceso. Se indica que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fiiados en el C.G.P. Las indicaciones y los aspectos relevantes a tener en cuenta para el remate virtual para para el día OCHO (08) DE AGOSTO DE los juzgados civiles municipales de eiecución sentencias de Bogotá, se encuentra publicado en el micrositio

*R1-4-21

CODIGO GENERAL DEL PROCESO. JUZGADO: JUZGADO 19 CIVIL MU-NICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTEN-CIAS DE BOGOTÁ DIRECCIÓN: CALLE 15 No 10-61

BOGOTÁ D.C. PROCESO No: 11001400303620190081800 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GA-RANTÍA RFAI

PARTE DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A PARTE DEMANDADA: ANED CASTA

ÑO FRANCO FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN: 13 DE AGOSTO A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A. M.) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

BIENES A REMATAR: VEHICULO DE PLACAS DQR966, MARCA DODGE, MODELO 2017, COLOR NEGRO. LINEA: JOURNEY SE, SERVICIO PARTICULAR.

VALOR AVALUÓ: SESENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 66 300.000.,00).

VALOR BASE DE LICITACIÓN: CUA-RENTA Y SEIS MILLONES CUATRO-CIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$46'410.000,00)

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: VEINTISÉIS MI-LLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS. M/CTE. (\$26 520.000,00) SECUESTRE: SANTIAGO MAURI-CIO RAMIREZ GIL. IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.010.216.013 y CELULAR NO.

3192241223

Los interesados en la subasta nodrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micro sitio de este Despacho, Remates 2024 v excepcionalmente en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales en la dirección citada con anterioridad. Así mismo, en dicha plataforma se informará el link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual, para lo cual se requiere que cada interviniente en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS o LI-FESIZE. Los sobres para hacer postura deben ser radicados únicamente en forma física, en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales, ubicada en la Calle 15 #10-61 de Bogotá.

*M2-3-21

AVISO DE REMATE JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECU-CION DE SENTENCIAS -BOGO-TΔ J10e-

jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JU-DICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ACUERDO No PSAA15-10402 del 2015 HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No 11001400304220090179500 Juzgado de origen No 42 Civil Municipal de Rogotá de GARRIEL ANGEL TELLEZ FERNANDEZ contra MIGUEL ANTO-NIO PACHON Y MARIA ELIZA RUIZ mediante auto de fecha 5 de Julio del año 2024, el Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá señalo fecha de remate para el día 6 de agosto del 2024 a la hora de las 9.00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada que se encuentra debidamente embargado. secuestrado y avaluado identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 50S-0352051 ubicado en la Calle 10 Sur No 5 - 56 Este, de Bogotá. Nombre del secuestre; Administraciones judiciales Ltda. NIT 900676184-2 Cra 8 # 16-21 oficina 305 teléfono: 3144338900

El total del avalúo del inmueble es de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS \$1.291.707.000.00

Sera apostura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien a subastar, v postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, número de cuenta 110012041800 del Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada v no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del art 450 del C.G del P.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá el cual fue remitido por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 No 9962, 9984 y 9991 del 2013 que fueron emitidos por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para ser publicados hoy 19 de julio a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION

CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTARIAS

Notaría Única de Pacho - Cundinamarca Pablo Cuellar Benavides NIT. 5328839-1 Notario EDICTO El Notario Único del Círculo de Pacho, Cundinamarca: EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la liquidación de la Sucesión Doble e Intestada de los Causantes, EMILIO días. El presente Edicto se fija a los JOSÉ MERCHAN FERNÁNDEZ, quien falleció en el Municipio de Pacho, Cundinamarca, el trece (13) de Abril de dos mil nueve (2.009), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 338.399 de Paçho, Cundinamarca y MARÍA DE JESÚS CUBILLOS DE MER-CHAN, quien falleció en el Municipio de Pacho, Cundinamarca, el seis (06) de Agosto de dos mil veintitrés (2.023), fecha hasta la cual se identificó con cédula de ciudadanía 20.791.467 de Pacho, Cundinamarca, cuyo último domicilio y/o asiento principal de sus se consideren con derecho a intervenir ciudad su último domicilio y asiento con derecho a intervenir, dentro de los negocios fue el Municipio de Pacho. Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta Número DIECISIETE (0017) del liquidación de herencia simple e intes- año 2024, se ordena la publicación de de la causante VICENTA UMBARILA DE dieciséis (16) de Julio de dos mil tada del causante ROBERTO TRIANA este edicto en un periódico de amplia SEGURA, quien en vida se identificó con

fijación del presente EDICTO en lugar con la cédula de ciudadanía número Local, en cumplimiento a lo dispuesto fallecida el día diez (10) de noviembre visible de la Notaría por el término de 5.817.197 expedida en Ibaqué y falle- por el artículo 3º. Del Decreto 902 de del año dos mil veintiuno (2021) en 59-12 Sur Local 127) EMPLAZA: diez (10) días v su publicación en un ció el 24 de Diciembre del año 2012 medio masivo escrito (Nuevo Siglo, La República, El Tiempo), (la cual deberá surtirse el día domingo), y en principal de sus negocios. Aceptado el El presente edicto se fija hoy TRECE Notaria, mediante Acta No. 18 de fecha la Sucesión Intestada de ENCARla radiodifusora de la misma localidad trámite respectivo e iniciado mediante (13) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL (la cual deberá surtirse el día domingo), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, este edicto en un periódico de amplia en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la ley 794 de 2.003, artículo 30. El presente EDICTO se fija hov dieciocho (18) de Julio de dos mil veinticuatro (2.024) en la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.). PABLO
CUELLAR BENAVIDESS
El presente edicto se fija hoy DIECIOCHO (18) DE JULIO DEL AÑO DOS

HAY UN SELLO *Y1-1-21

CAQUEZA CUND. ALFONSO LEON GARCIA NIT. 19.196.660-1 NOTARIO PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO EDICTO COMO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE CÁQUEZA, CUNDINA-MARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de liquidación sucesoral de el(la) (los) causante(s) BENILDA SABOGAL LARA identificada con la C.C. No. 20.528.649 guien(es) falleció(eron) en Bogotá. D.C., 11 de Diciembre de 2008. Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, la cual se inició mediante acta No. 57 del 18 de julio de 2024, se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija a los dieciocho (18) días del mes danía número 24.359.574 expedida de julio del año dos mil veinticuatro en Aguadas-Caldas y falleció el 05 de (2.024), a las 8.00 AM. EL NOTARIO ÚNICO ALFONSO LEÓN GARCIA

HAY UN SELLO *R1-1-21

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CAQUEZA CUND. ALFONSO LEON GARCIA NIT. 19.196.660-1 NOTARIO FDICTO COMO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO

DE CÁQUEZA, CUNDINAMARCA EM-PLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite de liquidación sucesoral de el(la) (los) causante(s) MARIA MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO RIAÑO PARDO O MARIA RIAÑO DE LAS 8:00 A M CARRRILLO identificado con la C.C. No. 20.544.478 quien (es) falleció(eron) en Fosca, 05 de septiembre de 1990. ENCARGADA DEL CIRCULO DE IBAGUE Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, la cual se inició mediante ro 07172 del 08 de Julio del año 2024 acta No. 58 del 18 de julio de 2024, se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y Emisora de amplia circulación a nivel Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2.024). a las 8.00 AM

EL NOTARIO UNICO ALFONSO LEÓN GARCIA

HAY UN SELLO *R1-2-21

CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUS-CRITA NOTARIA PRIMERA DEI CÍRCU-LO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL dadanía número 4.109.263 de Duitama TOLIMA. REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que dentro de los diez (10) días siguientes principal de sus negocios. Aceptado el diez (10) días siguientes a la publicación a la publicación del presente edicto en trámite respectivo e iniciado mediante del presente EDICTO, en el trámite el periódico en el trámite notarial de acta número 77 del 12 de Julio del notarial de liquidación de la herencia

en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento acta número 79 del 17 de Julio del año 2024, se ordena la publicación de 8:00 A.M. LA NOTARIA ENCARGADA circulación Nacional v una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3°. Del Decreto 902 de Nombrada mediante resolución númevisible en la Notaria por el término de diez (10) días.

MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA NOTARIA ENCARGADA MARIA EDILMA CALLE FLOREZ NOTARIA DE IBAGUE

> Nombrada mediante resolución número 07172 del 08 de Julio del año 2024 proferida por El Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

*12-3-21 **HAY UN SELLO**

NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE LA SUSCRITA DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante OMAIRA BEDOYA DE BLANDON, quien en vida se identificó con la cédula de ciuda-Junio del año 2021 en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio v asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 78 del 17 de Julio del año 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaria por el término de diez (10) días

El presente edicto se fija hoy DIECIO-

LA NOTARIA ENCARGADA MARIA EDI-MA CALLE FLOREZ NOTARIA PRIMERA Nombrada mediante resolución númeproferida por El Director de Administra-. ción Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

*12-4-21 **HAY UN SELLO**

NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUS-CRITA NOTARIA PRIMERA DEI CÍRCU-LO DE IBAGUE DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes liquidación de herencia simple e intes-NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL tada del causante TEODULO ALFONSO DE LÍBANO MANOSALVA VELANDIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciuy falleció el 12 de Marzo del año 2023 en la ciudad de Ibagué, siendo esta

visible en la Notaria por el término de diez (10) días.

VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS MARIA FOILMA CALLE FLOREZ NO-TARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE IBAGUE

1988, además de su fijación en el lugar ro 07172 del 08 de Julio del año 2024 proferida por El Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

HAY UN SELLO

Notaría 8 EDICTO LA SUSCRITA NOTA-RIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPÚ-RLICA DE COLOMBIA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. De v en la emisora correspondiente, en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia SIMPLE E INTESTADA DEL CAU-SANTE: LEOPOLDO LAVAO TOVAR quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.279.915 expedi-NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO da en Chaparral. 20.581.326, fallecido en Ibaqué, el día cuatro (04) de enero del año dos mil veinte (2.020); siendo la ciudad de Ibagué -Tolima, el último domicilio del causante, y el asiento principal de sus negocios. Aceptado el la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su ciudadanía número(s) 4.259.953 quien (18) de Julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante Acta número treinta (30). Para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 se fiia el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día diecinueve (19) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación, Ibaqué, julio 18 del 2024. LA NOTARIA, ESPERANZA RODRIGUEZ ACOSTA NOTARIA OCTAVA (8ª.) DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO *I2-6-21

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DEL LIBANO DEPAR-TAMENTO DEL TOLIMA, REPÚBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con CHO (18) DF JULIO DFI AÑO DOS derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de la sucesión de ARIEL AGATÓN VELASQUEZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 5.950.211. Siendo el Municipio del Líbano-Tolima, uno de sus últimos domicilios y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite en esta Notaría el día tres (3) de Julio de dos mil veinticuatro (2024), mediante Acta número 039, Para los fines indicados en el artículo 30 del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría el día cuatro (4) de Julio de dos mil veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de EL NOTARIO JUAN CARLOS VELEZ BAENA NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO

HAY UN SELLO

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE COTA, CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren

Aceptado el trámite respectivo en esta EDICTO, en un periódico de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL EMILCE ULLOA HERRERA LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE COTA

HAY UN SELLO

NOTARÍA 76 MARIA TERESA GUTIÉ-RREZ OVALLE 20687347-1 EDICTO LA NOTARIA SETENTA Y SEIS 76 conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y TRES 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a identificó con la cédula de ciudadanía numero 19.138.946 expedida en Bogotá D.C., quien falleció sin dejar subsiguientes a la publicación y cuyo diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2.024), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 del año 1.988. Se fija este edicto en lugar público de la Notaría, el día diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8:30 A M JULIAN EDUARDO RESTREPO D.C. HUERFANO NOTARIO ENCARGADO ENCARGADO SETENTA Y SEIS (76) DEL CÍRCULO HAY UN SELLO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *R1-3-21

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 5ª DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ANDRES HIBER AREVALO PACHECO EDICTO EL NOTARIO OLUNTO (5º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EM-PLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de LIOUIDACION circulación nacional, en el trámite DE HERENCIA de la causante ALEIDE MARIA HERRERA GARAY, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 51.790.127, fallecida el se identificó con número de cedula cinco (5) de mayo del dos mil veintitrés ciudadanía 20.114.680, quien falleció (2023) en Bogotá D.C., siendo esta su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, e igualmente informa que fue aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número en Bogotá D.C. Aceptado el trámite 66 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en Bogotá D.C. Se ordena la publicación en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y audiencia local. EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO (3º) DEL v en una radiodifusora de Bogotá, en DECRETO NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988), ORDENASE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.). NELSON FLOREZ GONZA-LEZ NOTARIO CINCO (5) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *H1-1-21

veinticuatro (2.024), se ordena la OSPINA, quien en vida se identificó circulación Nacional y una Emisora la cédula de ciudadanía No. 20.453.961, EDICTO EL NOTARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. (Carrera 73 No. 1988, además de su filación en el lugar Cota, siendo este su último domicilio. A todas las personas que se crean y asiento principal de sus negocios con el derecho de intervenir, en el trámite de Liquidación Notarial de cinco (5) de julio de dos mil veinticuatro NACION HORTUA VDA. DE GODOY (2024), se ordena la publicación de este quien (es)) en vida se identificaba(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 20.810.677 de Pandí local, en cumplimiento de lo dispuesto (Cund.) y tuvo (ieron) su último por el artículo tercero (3°) del Decreto domicilio en Bogotá, D.C., aceptada en esta Notaría mediante ACTA No. 036 de 08 de junio de 2024. Para efectos del artículo 589 del Código general del proceso y del numeral 2o. Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. Se fija el presente EDICTO en VEINTICUATRO (2024). CONSUELO un lugar público de la Secretaría de la Notaría, por el término de diez (10) días, se entrega las copias de él para las respectivas publicaciones y se fiia hov NUEVE (09) de JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). LA NO-TARIA 56 DEL CIRCULO DE BOGOTA BELKY JOSEFINA CALDERON OÑATE HAY UN SELLO

(73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ENCARGADO De conformidad con el intervenir en la Liquidación de JORGE numeral 2 del artículo 3 del Decreto PEDRAZA PEÑA, quien en vida se Ley 902 de 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del(la) causante(s) ANtestamento, el día tres (3) de junio TONIO DIAZ DIAZ quien(es) en vida del año dos mil veintiuno (2021) en se identificó(aron) con la cédula(s) de trámite en esta Notaría el día dieciocho último domicilio y asiento principal de tuvo su último domicilio en la ciudad sus negocios, para que lo haga valer de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite herencial se inicia mediante trámite de Liquidación de herencia, se Acta Número cincuenta (50) de fecha inicia mediante Acta número ciento veintiséis (126) del diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Atentamente, HECTOR FABIO CORTES DIAZ NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA

V1-3-21

NOTARIA 65 Dr. ENRIQUE JOSÉ NA-TES GUERRA NIT: 79.944.706 EDICTO LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HÀCE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en periódico de amplia notarial, LIQUIDACION DE HERENCIA TESTADA de la causante BEATRIZ RODRIGUEZ LUQUE, quien en vida en Bogotá D.C.., el día Veintiocho (28) de Agosto de dos mil Veintidós (2022), teniendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios respectivo en esta Notaría, mediante Acta número CFRO NOVENTA Y CUATRO I (094 I) del Dieciséis (16) de Julio de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy Diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) ENRIQUE JOSE NATES GUERRA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *V1-4-21

ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO EDIC-TO EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE TABIO

EMPLAZA A todas aquellas personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días edicto, en el tramite notarial de liquidación herencial de YANETH VICTORIA TRIVIÑO GIRAL, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 51.667.672, quien falleció en el municipio de Cajica, el 13 de Junio de 2024, siendo el Municipio de Tabio-Cundinamarca, el ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el tramite respectivo en estas notaria mediante acta Numero S 137.24 de fecha 27 de Junio de 2024, se ordena la publicación del Edicto en un Periódico de amplia circulación y en radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3 del decreto 902 de 1988 y además su fijación en lugar visible de la notaria por el termino de Diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 03 de Julio de dos mil veinticuatro (2024) a la siete y treinta de la mañana. El Notario Néstor Omar Martínez Melo Notario Único

*D4-1-21 HAY UN SELLO

NOTARÍA ÚNICA TABIO NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO EDIC-TO EL NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO

EMPLAZA A todas aquellas personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el tramite notarial de liquidación herencial de JHON ALEXAN-DER BOLAÑOS PACHECO, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 29.488.685, quien falleció en la ciudad de Bogotá. el 23 de Julio de 2023, siendo el Municipio de Tabio-Cundinamarca, el ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el tramite respectivo en estas notaria mediante acta Numero S 149.24 de fecha 12 de Julio de 2024, se ordena la publicación del Edicto en un Periódico de amplia circulación y en radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3 del decreto 902 de 1988 y además su fijación en lugar visible de la notaria por el termino de Diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 16 de Julio de dos mil veinticuatro (2024) a la siete v treinta de la mañana. El Notario Néstor Omar Martínez Melo Notario Único

HAY UN SELLO

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA NOTA-RIO EDICTO EL NOTARIO QUINCE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la Liquidación de la Herencia y liquidación de sociedad convugal de los causantes. GRACIELA CAICEDO DE CORREAL. (Q.E.P.D.), falleció el día 22 de marzo del año 2021, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.333.024, expedida en Bogotá, en la Ciudad de Bogotá D.C., tal y como se acredita con la copia auténtica del Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial número 10192999 expedido por la Notaria sesenta y ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C. y en vida no otorgo ningún Testamento y CECILIO CORREAL JIMENEZ (Q.E.P.D.) fallece el 25 de junio del año 2023 quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 263.277 expedida en Girardot, tal y como se acredita con la copia auténtica del Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial número 10359820 expedido por la Notaria Novena (09) del Círculo de Bogotá D.C. y en vida no otorgo ningún Testamento Para que lo hagan dentro de los diez HAY UN SELLO

del presente Edicto en un periódico NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64) TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA, ciudad de Arauca, el día cuatro (04) TE (18) DE ABRIL DE 2024 de circulación nacional. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría. según Acta número cero cincuenta y tres (053) de fecha quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se en el trámite notarial de liquidación y prueben tener derecho a intervenir siguientes a la publicación del presente ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3o.) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta v ocho (1.988) v el decreto mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 8:00 a.m. El Notario Quince (15) de Bogotá D.C. JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO NOTARIO QUIN-CE (15) ENCARGADO DE BOGOTA

HAY UN SELLO *R1-7-21 NOTARIA 40 DEL CIRCULO DE BO-

GOTA D.C VICTORIA C. SAAVEDRA S. NOTARIA EDICTO LA NOTARIA CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de circulación nacional, en el trámite notarial de Liquidación Sucesoral INTESTADA del causante RAUL VELEZ MOJICA, identificado en vida con cédula de ciudadanía número 6 715 111 de Puerto Leguizamo, quien falleció en Bogotá, D.C., el día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo su último domicilio v asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C. ADMITIDO el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número Cero Cuarenta v Uno (041) del trece (13) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero (3ro.) del Decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta v ocho (1988). ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy trece (13) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y media (8:30) de la mañana. VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA NOTARIA CUARENTA (40) DE ROGOTA D.C.

HAY UN SELLO *R1-8-21

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA VEIN-TITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. mil novecientos ochenta y ocho (1988), CITA Y EMPLAZA A todas las personas ordenándose además su fijación en un que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación fija hoy dieciséis (16) de julio de dos mil del presente edicto en el trámite de liquidación de herencia de la causante ROSA ELVIA TINJACA GONZALEZ, identificada con C.C. 21.162.848 fallecida el 19 de febrero de 2.022 en Bogotá D.C. El trámite fue admitido mediante acta número 49 de 16 de Julio de 2.024. Se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 con las reformas contenidas en los artículos 3 y 4 del decreto 1729 de 1.989 Que se fiie el presente Edicto en lugar visible de ésta Notaría por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del 17 de Julio de 2.024 a las 8 a. m. ESTHER BONIVENTO JOHNSON

NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C.

*M2-2-21

64 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir BACCA GONZALEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía actividades en la ciudad de Bogotá D.C., fallecida en la ciudad de Bogotá D.C., el veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Para el efecto presentó la solicitud debidamente firmada, autenticada el día diez (10) del mes de julio del 2024, para derechos dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto. El trámite fue aceptado en esta notaría por acta 44 de fecha diez (10) de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988. Se ordenó la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional: difundirlo iqualmente a través de una emisora local; fijarlo en el término de diez (10) días en un sitio visible de la Notaria. El presente edicto se firma hoy diez (10) de julio del año 2024, para ser fijado en el despacho, el once (11) de julio del año 2024 a las 8:00 A.M. RAFAEL GIOVANNI GUARIN COTRINO NOTA-RIO SESENTA Y CUATRO (64) Nombre: JULIETH ASTRID ROMERO CASTRO

HAY UN SELLO *M2-4-21

NOTARIA 40 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. VICTORIA C. SAAVEDRA S. NOTA-RIA EDICTO LA NOTARIA CUARENTA (40) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de circulación nacional, en el trámite notarial de Liquidación Sucesoral INTESTADA del causante JORGE ULISES TIBAQUIRA BAENA, quien falleció en Bogotá, D.C., el día seis (6) de iunio de dos mil diez (2010), identificado en vida con cédula de ciudadanía número 4.319.695 de Manizales, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá. D.C. ADMITIDO el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número Cero Cuarenta y Dos (042) del dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero (3ro.) del Decreto novecientos dos (902) de lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se veinticuatro (2024), a las ocho (8:00) de la mañana. VICTORIA CONSUELO SAAVEDRA SAAVEDRA NOTARIA CUARENTA (40) DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO

DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EL NOTARIO D.C. ENCARGADO De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Lev 902 de 1.988, EMPLA-ZA: A todas las personas que crean de herencia de la causante CECILIA en la Liquidación de herencia del(la) causante(s) JORGE HERNANDO URQUIJO RINCON quien(es) en vida número 41.576.690 Bogotá D.C., con se identifico(aron) con la cédula(s) domicilio y asiento principal de sus de ciudadanía número(s) 17.193.358 quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que lo haga valer dentro de los diez (10) días visible de la notaria por el término No. 051-114265 DE LA OFICINA DE hábiles v subsiguientes a la publicación y cuyo trámite de Liquidación de herencia, se inicia mediante Acta número ciento veinticuatro (124) del que se presenten a hacer valer sus ocho (08) de julio de do mil veinticuatro (2024). Se fija este edicto en lugar público de la Notaría: El ocho (08) de julio de do mil veinticuatro HAY UN SELLO (2024). Atentamente, HECTOR FABIO CORTES DIAZ NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. FNCARGADO

> **HAY UN SELLO** *M2-6-21

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite Notarial de Liquidación de sucesión intestada del causante LUIS GUILLERMOS BARRAGAN PEREZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 9.653.194 de Yopal, quien falleció en la ciudad de Yopal, el día catorce (14) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), siendo la ciudad de Yopal - Casanare, lugar de su diez (10) del mes de julio del año dos último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 050 2024 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil Veinticuatro (2024). Se ordena la publicación artículo 3º del decreto 902 de 1988, del presente edicto en un diario de ordenándose además su fijación amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º v 4° del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el día diecinueve (19) de julio del año dos mil Veinticuatro (2024) por el termino de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (08:00 A M) FDII MA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Círculo de Yopal

HAY UN SELLO *P1-1-21Y

Notaría Unica de Arauca Néstor CARLOS LLERAS RESTREPO Fabián Cotrina Soriano Notario Unico del circulo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: A todas las LICITACIÓN A SUBASTA VIRTUAL personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del señor: JOSE RAFAEL CALDERON SILVA, quien en vida se identificó con la cédula de extranjería AGOSTO DE 2024, HORA: 09:00 AM.

de julio de dos mil trece (2013), esta Notaría, mediante acta número 042 de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro INMUEBLE UBICADO EN LA TRANS-(2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumpli-3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar de diez (10) días hábiles. El presente REGISTRO DE SOACHA edicto se fija hoy DIECISIETE (17) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS DEL AVALÚO...... MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 07:00 a.m. NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARAUCA

*C4-1-21 Notaría Única de Arauca Néstor

Fabián Cotrina Soriano Notario Unico del circulo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEI CÍRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de adición sucesoral del señor JOSE FERAIN GALFANO HER-NANDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.916.942 DE CÚCUTA, persona que falleció en la ciudad de Bucaramanga el día veintiocho (28) de junio de dos mil quince (2015), Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 038 de fecha mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional v se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy DJEZ (10) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 07:00 a.m. NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARAUCA

HAY UN SELLO *C4-2-21

DIARIO EL NUEVO SIGLO FORMATO ART. 452 REMATE VIRTUAL

PARTE DEMANDANTE MIGUEL ALFONSO CONTRERAS CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

2. PARTE DEMANDADA CLAUDIA CONSUELO MEDINA MATALLANA . FECHA/HORA APERTURA DE A TRAVÉS DEL LINK QUE ESTARA PUBLICADO EN LA PAGINA WWW. RAMAJUDICIAL.GOV.CO EN EL MI-CROCITO DEL DESPACHO PLATAFOR-MA LIFESIZ - REMATES 2024 O EN DESPACHO DEL JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA, EL 06 DE

NOTARIA UNICA TABIO NOTARIA (10) días siguientes a la publicación RAFAEL GIOVANNI GUARIN COTRINO EDICTO EL NOTARIO SETENTA Y 30.685, persona que falleció en la DECRETADO POR AUTO DEL DIECISIE-

4 . BIENES MATERIA DEL REMATE: Aceptado el trámite respectivo en MUFBLES: Clase, especie, y cantidad. INMUEBLES: Matrícula Inmobiliaria, dirección y unidad.

VERSAL 4 C # 5-96 S CASA 253 DIRECCIÓN ANTIGUA (CL 1 # 5 - 42 MZ 9 SOACHA CASA 253) CONJUNTO RESIDENCIAL BOSOUES DE ZAPAN 3 miento a lo dispuesto por el artículo DE LA NOMENCI ATURA DEL MUNI-CIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA, CON MATRICULA INMOBILIARIA

VALOR VALOR AVALÚO:

\$ 77.853.000 VALOR BASE LICITACIÓN: 70% VALOR DEL AVALÚO.....\$ 54.497.100

40% VALOR A CONSIGNAR \$ 31.141.200

6 . JUZGADO: JUZGADO PRIMERO CI-VIL MUNICIPAL DE SOACHA CIUDAD: SOACHA CUNDINAMARCA

Nº DE EXPEDIENTE: EXPEDIENTE No. 2015-00778. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA Será postura admisible la que cubra el 70% del valor pericial dado a dichos bienes. previa consignación legal del 40% del valor total del avalúo en el Banco Agrario de Colombia a órdenes de este Despacho.

8. NOMBRE, DIRECCIÓN Y Nº DE TELÉFONO DEL SECUESTRE: NELSY CAMACHO RODRIGUEZ CA-RRERA 68 B Na 1 -39 SUR Teléfono: 3123388192

Notaría unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Unico del circulo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del señor: JU-LIO CETINA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 4.102.959 DE CHITA, persona que falleció en la ciudad de Floridablanca - Santander. el día quince (15) de mayo de dos mil veintidós (2022), Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 041 de fecha quince (15) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy QUINCE (15) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 07:00 a.m. NESTOR FABIAN COTRINA SORIANO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ARAUCA

Dando trámite al requisito establecido en el art. 232 del Código de Comercio, Juan de Dios Garza de la Paz en su calidad de liquidador de PREFAMOVIL E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S, sociedad identificada con NIT 901.446.654-1, se permite informar al público en general, y especialmente a todos y cada uno de los acreedores que la sociedad PREFAMOVIL E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S ha decidido, mediante acta de la asamblea de accionistas del 24 de mayo de 2024, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 9 de julio de 2024, disolver y liquidar la sociedad En consecuencia, el liquidador de PREFAMOVIL E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S invita a todas y cada una de las personas que se crean con derecho sobre la sociedad en liquidación, para que se acerquen a las oficinas del liquidador, ubicadas en la Carrera 71 B # 49 A 27 Sección 2, y presenten sus títulos para hacer efectivos sus derechos en el proceso de liquidación mencionado.

AVISO DE FALLECIMIENTO

LA SOCIEDAD ORBE CONSTUCCIONES S.A.S CON NIT. 900.534.809-8 COMUNICA QUE EL PASADO 08 DE JULIO DEL AÑO 2024, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ FALLECIÓ EL SEÑOR **OMAR** HUMBERTO ORJUELA BERNAL, QUIEN ERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN EN VIDA SE ID ENTIFICABA CON C.C.No.79.866.269.

QUIENES SE CREAN CON DERECHOS A RECLAMAR, DEBERAN PRESENTARSE EN LA OFICINAS DE LA COMPAÑÍA UBICADA EN LA AV. CALLE 153 No 103 B-70/76 LOCALES 2-204 y 2-14, EN LA CIUDAD DE BOGOTA, PARA ADELANTAR EL PROCÉDIMIENTO RESPECTIVO EN LOS TERMINOS INDICADOS POR EL ART. 212 DEL C.S.T. ARTICULOS 1045 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir. dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: MANUEL ALFONSO BARRERA CANCINO CÉDULA DE CIUDADANÍA: 17.170.737 FECHA DE FALLECIMIENTO: 17 DE ABRIL 2024 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGO-TA D.C. El presente edicto se fija hoy DIECINUEVE(19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) EUGENIO TERCERO GIL GIL NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *V1-5-21

Notaría 38 Eduardo Durán Gómez Notario NIT: 13.834.363-5 EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, con el fin de iniciar el trámite de liquidación de la sociedad conyugal y de sucesión intestada de la causante MFRY RINCON DE AVELLANEDA (Q.E.P.D), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 46.353.856, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 13 de noviembre de 2015 siendo esta su último domicilio y asiento principal de sus negocios; aceptándose el trámite en ésta Notaría mediante el acta No. 24 del quince (15) de julio de 2.024; se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 modificado y adicionado por el Decreto 1729 de 1.989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2.024) a las 8:00 am de la mañana. EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E)

RODOL FO REY BERMUDEZ ENCARGA-DO MEDIANTE RESOLUCIÓN No 14250 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDEN-CIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 21-12-23

HAY UN SELLO *P1-2-21

Notaría 38 Eduardo Durán Gómez Notario NIT: 13.834.363-5 EDICTO EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EM-PLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir. dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, con el fin de iniciar el trámite de liquidación de la sociedad convugal y de sucesión intestada del causante SIERVO ANTONIO GOMEZ BOTIA (Q.E.P.D), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.184.662, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día 21 de marzo de 2022 siendo esta su último domicilio y asiento principal de sus negocios: aceptándose el trámite en ésta Notaría mediante el acta No. 23 del quince (15) de julio de 2.024; se ordena la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988 modificado y adicionado por el Decreto 1729 de 1.989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente edicto se fija hoy, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2.024) a las 8:00 am de la mañana.

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) RODOLFO REY BERMUDEZ ENCAR-GADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 14250 EXPEDIDA POR LA SUPERIN-TENDENCIA DE NOTARIADO Y REGIS-TRO EL 21-12-23

HAY UN SELLO

*P1-3-21

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, con el fin de iniciar el trámite de v de sucesión intestada del causante PEDRO NEL LÓPEZ FORERO (Q.E.P.D) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 19250029, quien fallemediante el acta No. 39 del veintitrés la publicación del presente Edicto en en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 modificado y adicionado por el Decreto 1729 de 1.989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hov. a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2.023) a TREINTA Y OCHO (38E) RODOLFO REY POR LA SUPERINTENDENCIA DE NO-TARIADO Y REGISTRO EL 20-10-2023 **HAY UN SELLO** *P1-4-21

14 NOTARIA DEL CIRCULO DE ROGO-TA Dg 53D No. 24 29 Bogotá D.C Tel 5663051 catorcebogota@supernotariado.gov.co

EDICTO LA NOTARIA CATORCE (14) DE BOGOTA EMPLAZA: Por el termino de diez (10) días a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de LIOUIDACIÓN DE HERENCIA, de ALFREDO GUATIBONZA DIAZ, quien en vida se identificaba con la cédula número 19.164.868, fallecido el cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022) en Bogotá D.C., siendo esta ciudad el lugar de su ultimo domicilio y el asiento principal de sus fue aceptado el trámite respectivo de la LIQUIDACIÓN DE HERENCIA en de julio de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente de audición local. En cumplimiento de de la Notaría por el término de diez (10) diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 A.M. ERIKA ANDREA MACIAS CARDENAS NOTARIA CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

El presente edicto se desfija hoy tarde (5 pm).

HAY UN SELLO

*V1-6-21

INTERDICCION

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia CIRCUITO Ibaqué, diecinueve de iunio de Dos Mil Veinticuatro (2024)

PROCESO: REVISION DE INTERDIC-GALEANO MEDINA. INTERDICTO: JHON FREDY MEDINA GALEANO. HORA FINALIZACION 03:04 P.M. a instalar la audiencia virtual por la tipo de asuntos. f) En la represen- de Familia del Tribunal Superior de aplicación Teams, previa citación a tación personal o administración del llaqué, el 12 de julio de 2002.

Notaría 38 Eduardo Durán Gómez los correos electrónicos reportados patrimonio y dineros que posea ante SEGUNDO. En consecuencia se ordena Notario NIT: 13.834.363-5 EDICTO EL por las partes y apoderados judicia- las entidades financieras, como la les DESARROLLO DE LA AUDIENCIA apertura de cuentas, realizar compras 2.REGISTRO DE LOS ASISTEN-TES: Andrés Camilo Franco Galeano C.C.1.110.506.169 T.P.359.899 quien actúa en calidad de apoderado judicial de la demandante, para efectos de notificación en la carrera 67 # 58-31 la liquidación de la sociedad conyugal sur de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico camilofrancogaleano@ hotmail.com 3.DESARROLLO DE LA como ayudarle en sus actividades bá-AUDIENCIA: Después de dar la palabra a los presentes para que hicieran como ayudarle a alimentarle, ayuda ció en la ciudad de Bogotá D.C., el 29 su presentación, el juez procede a en el vestuario, ejercer su cuidado, de JUNIO de 2.023, siendo la ciudad dar una breve introducción de cómo de llevarle al médico quienes deberán de Bogotá D.C., su último domicilio se llevara a cabo la audiencia. Se y asiento principal de sus negocios; deja constancia que la demandante aceptándose el trámite en ésta Notaría no pudo asistir a la audiencia porque se encontraba en un procedimiento (23) de noviembre de 2.023; se ordena médico. 4. DECISION En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO un periódico y en una radiodifusora, DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE: PRIMERO: Revisar la Sentencia de Interdicción Judicial proferida por este Despacho el 31 de octubre de 2017. SEGUNDO: En consecuencia, se ordena anular la inscripción de la sentencia de interdicción judicial como las demás las 8:00 am de la mañana. EL NOTARIO decisiones contenidas en dichas providencias, para lo cual se comunicará BERMUDEZ ENCARGADO MEDIANTE a la Registraduria Especial del Estado RESOLUCIÓN No.11442 EXPEDIDA civil de Ibaqué Tolima, el cual obra en el indicativo serial 26860706 del 9 de diciembre de 1998, en donde está sentado el nacimiento el 9 de octubre de 1998 del señor Jhon Fredy Ministerio Público, en el ejercicio de la Medina Galeano, de conformidad con lo previsto por la ley 1996 de 2019. TERCERO: Declarar que el señor Jhon control. OCTAVO: Dese posesión ante Fredy Medina Galeano identificado con la c.c. 1.110.593.739 expedida en Ibagué es una persona con plena capacidad legal, de acuerdo con el Edna Yamile Galeano Medina para que parágrafo 2 del artículo 56 de la ley anualmente rindan un balance en el 1996 de 2019. CUARTO: Sin embargo, no obstante, lo anterior, el mismo requiere de apoyo judicial para realizar informe de su gestión en cuanto al reactividades de tipo formal y por ello clamo de cualquier suma de dinero que se designa a Edna Yamile Galeano Medina, identificada con cédula de del tipo de apoyo que se prestó y las ciudadanía N° 65.742,470 como razones que motivaron la forma en que Apovo Judicial formal de Jhon Fredy negocios Igualmente se informa que Medina Galeano, identificado con cédula de ciudadanía N°1.110.593.739 Tal Apoyo se limitará a lo siguiente: esta Notaría mediante Acta número a) En la apertura de cuenta a favor de sesenta y cinco (65) del dieciséis (16) la persona de apoyo como representante del titular del acto jurídico, Jhon 3:04 de la tarde del día 19 de junio de Fredy Medina Galeano, para reclamo, EDICTO en un periódico de amplia circu- retiro y buen destino de los bonos o lación nacional y en una radiodifusora dineros en que pueda ser beneficiario en los programas del Gobierno Nalo previsto en el artículo tercero (3°) cional o del Estado. b) En la apertura del decreto ley 902 de 1988. Ordénese de cuenta bancaria a nombre de la además su fijación en un lugar visible persona de apoyo para el reclamo, retiro v administración responsable de días. El presente EDICTO se fija hoy la sustitución pensional que le corresponde a Jhon Fredy Medina Galeano como hijo de José Emérito Medina Galeano (q.e.p.d). c) En la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, brindarle a Jhon Fredy Medina Galeaveintinueve (29) de julio de dos mil no, todos los servicios especializados veinticuatro (2024) a las cinco de la que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud. seguridad social v vida digna, d) En el acompañamiento, asistencia comunicacional y representación en la toma de decisiones de Jhon Fredy Medina Galeano, encaminadas a proteger JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL sus derechos, respetando siempre la voluntad v sus preferencias, según su historia de vida. e) La señora Edna Yamile Galeano Medina, goza CION. DEMANDANTE: EDNA YAMILE de la facultad de ejercer el derecho fue celebrada y se dispone a dictar ajustes razonables para promover su de postulación a través de apoderado sentencia. El Juzgado Cuarto de Familia judicial para representar los intereses que tenga que actuar para la defensa por este Despacho Judicial el 15 de

v pagos en nombre del titular del acto iurídico.

QUINTO: Se requiere a la señora Edna Yamile Galeano Medina, para que en el término de 3 días informe al despacho quien o quienes serían las personas que podrían reemplazarla en caso de faltar. SEXTO: Para los apovos informales sicas o instrumentales de la vida diaria. ejercer dicho apoyo será la señora Edna Yamile Galeano Medina SÉPTIMO: Con el fin de establecer Salvaguardias para Impedir abusos y garantizar la primacía de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico se dispondrán las siguientes medidas: a) La duración de esta adjudicación de apoyo, será por el termino de cinco años, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1996 de 2019. b) Se Insta a Edna Yamile Galeano Medina, para que actúe con imparcialidad, en congruencia con el numeral 3 del artículo 4, respetando siempre la voluntad y preferencias, gustos, e historia conocida de Jhon Fredy Medina Galeano en su calidad de Ápoyo Judicial para que cumpla plenamente las obligaciones y las acciones a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley 1996 del 2019 y atienda el requerimiento que le haga el vigilancia que el artículo 40 de la mencionada Ley le impone a ese órgano de este Juzgado, a Edna Yamile Galeano Medina, para lo cual deberá comparecer al mismo NOVENO: Se insta a cual se exhibirá a la persona titular de los actos ejecutados y al juez un breve sea del beneficiario de este proceso o prestó el apoyo y la persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y el titular del acto jurídico. Decisión notificada por estrados, sin observaciones. No siendo otro el obieto de la diligencia se termina siendo las 2024. Se deia constancia que esta audiencia queda registrada en el sistema Temas. GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON JUF7

*12-1-21

Rama judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE IBAGUE - TOLIMA.

De conformidad con el artículo noveno INTERDICCION JUZGADO CUARTO DE según: TIPO DE PROCESO: Revisión de interdicción, SOLICITANTE: Hermes Canizalez Quiroga, A FAVOR DE: Héctor Canizalez Quiroga, RADICACIÓN: 73001-31-10-004-2001-00247-00, FECHA: 10 de Mayo de 2024, HORA DE INICIO: 11:37 a.m. y HORA DE FI-NALIZACIÓN: 03:03 p.m., SE PROCEDE A PUBLICAR LA PARTE RESOLUTIVA OUF DECLARA LA DECISIÓN DEL DESPACHO, CITADA EN EL NUMERAL 5 DEL ACTA, ASÍ:

El despacho declara que la conciliación de Ibagué - Tolima

INSTALACION : El juez procedió de sus derechos, así como en otro marzo de 2002, confirmado por la Sala

anular la Inscripción de dicha sentencia de Interdicción, así como las demás decisiones contenidas en dicha providencia, para lo cual se comunicará a la registraduría del estado Civil de Cuello-Tolima el cual el indicativo serial 5723722 del 10 de septiembre de 1981 donde está sentado el nacimiento del señor HECTOR CANIZALEZ OUIROGA de conformidad previsto por la lev 1996 de 2019.

TERCERO. Declarar que el señor HEC-TOR CANIZALEZ QUIROGA 14.198.323 de Ibagué, es una persona con plena capacidad legal de acuerdo al parágrafo segundo del artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

CUARTO El señor HECTOR CANIZALEZ QUIROGA, requiere de apoyo, para realizar actividades de tipo formal y por ello se designa al señor HERMES CANIZA-LEZ QUIROGA con cedula de ciudadanía 14.212.841 como apoyo judicial de HEC-TOR CANIZALEZ QUIROGA con cedula de ciudadanía 14.198.323 y al apoyo se limitara a las asistencias necesarias en los siguientes actos jurídicos:

A. El acompañamiento de reclamo, retiro, administración responsable de la pensión, la sustitución pensional a la que tiene derecho el señor HECTOR CANIZALEZ QUIROGA que se le ha reconocido a su favor.

B. El acompañamiento para facilitar la comprensión y ser el enlace en la comunicación para la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud, para brindarle a HECTOR CANIZALEZ QUIROGA, todos los servicios especializados que sean menester parar garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna.

C. En el acompañamiento, asistencia y representación de la toma de decisiones de HECTOR CANIZALEZ QUIROGA encaminadas a respetar siempre la voluntad de sus preferencias según su historia de vida

D. Para los apovos infórmales como ayudarle en sus actividades básicas o instrumentales de la vida diaria, como es el suministro de sus alimentos. autocuidado, acompañamiento a sus actividades recreativas, laborales y propiciar actividades de entreteni miento o terapia física, mentales, para procurar una meior salud mental v física, serán las personas contratadas por las personas de apoyo principal.

 E. La persona de apoyo deberá facilitar la manifestación de la voluntad v preferencias del titular del acto jurídico para la realización de sus actuaciones y su derecho a auto determinarse, siempre v cuando estas no sean contrarias a la Constitución, a la ley o a los reglamentos internos que rigen las entidades públicas y privadas, habiendo discutido con las persona la consecuencias e implicaciones de sus actos.

QUINTO. En caso de que faltare el señor del acta de audiencia revision de Hermes Canizales Quiroga. quien asumirá el cargo de persona de apovo será la señora MARTHA CANIZALES, identificada con cedula de ciudadanía número 28.541.696.

> SEXTO. Cuando el titular del acto jurídico, acceda a la propiedad de un bien sujeto a registro, para efectos de publicidad a terceros, los actos jurídicos, deberán contar con una anotación de que el acto en cuestión fue realizado utilizando apoyos (artículo 51 lev 1996 de 2019) los cuales también requerirán autorización de un Juez para su enajenación y / o venta.

> SÉPTIMO. Con el fin de realizar los inclusión en todas la actividades de la vida diaria se debe estimular para que autoayuda o comunitarios, además de ORDENAR a la EPS, en que se encuentra afiliado el titular del acto jurídico. para que preste los medios tecnoló-

gicos o médicos en forma oportuna y adecuada con el fin de procurar un mayor hienestar

OCTAVO. Para garantizar la primacía de la voluntad y preferencia de la persona titular del acto jurídico se dispondrán las siguientes salvaguardas:

A. La duración de esta adjudicación de apoyo, será por el termino de cinco años, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la lev 1996 de 2019.

B. Se Insta a HERMES CANIZALES QUIROGA, para que actúe con imparcialidad, actuar en congruencia con el numeral 3 del artículo 4, respetando la voluntad y preferencias, gustos, e historia conocida y use nuevas tecnologías disponibles en el tiempo para acceder a la comunicación.

C. Se insta a la persona de Apoyo Judicial para que anualmente rindan un balance en el cual se exhibirá a la persona titular de los actos ejecutados y al juez, el tipo de representación que ejerció y la persistencia de una relación de confianza entre la persona de apovo y el titular del acto jurídico.

NOVENO. Ordenar la Notificación por aviso en un diario de amplia circulación Nacional, el cual puede ser en el Nuevo Siglo o el Tiempo.

DECIMO. ADVERTIR al señor HERMES CANIZALES QUIROGA, que deberá tomar posesión de cargo como persona de apoyo en forma presencia, previa manifestación de su aceptación, mediante la respectiva acta.

Sin condena en costas por no amerítar. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina siendo las 03:03 p.m. del día 10 de mayo de 2024. Se deja constancia que esta audiencia queda grabada en el sistema TEAMS de la rama judicial la cual será incorporada al expediente digital GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN JUEZ

*I2-2-21

LICENCIAS CHIA

ALCALDÍA DE CHIA 2024 2027 Secretaría de PLANEACIÓN Dirección de URBANISMO Publicación Citación a Vecinos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA SE-CRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo

(01-01-0012-0097-000) Lo 8 (01-01-0012-0112-000) Lo 2 (01-01-0012-0095-000) Lo 6

Que: ANA VICTORIA RODRIGUE7 Presento una solicitud para LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la MODALIDAD DE AMPLIACION, MODIFICACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL en el predio Identificado con la cédula catastral N° 01-01- 0012-0113-000 y folio de Matrícula (s) Inmobiliaria (s) No 50N-20530747 ubicado en CARRERA 3 ESTE N° 6ª -42 In 7 bajo la radicación No 20249999914557

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran . vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Se expide la presente en la fecha: miércoles, 10 de julio de 2024.

Cordialmente: Arg.: FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTES Director de Urbanismo

HAY UN SELLO *CH1-1-21

AVISO

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSI-CIÓN DE TITULO VALOR: SE INFORMA DEL EXTRAVIÓ DE CDT DE LA ENTI-DAD BANCOLOMBIA, POR VALOR DE \$10 000 000 COP DE NÚMERO 5898918. EL TRÁMITE CORRESPONDE A SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y RE-POSICIÓN, EN LAS OFICINAS DE BAN-COLOMBIA, BOGOTÁ, CC HAYUELOS.

*R1-6-21